



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: JDC-TP-85/2021.**

**RECURRENTE: C. JESÚS MARÍA MONTAÑO  
LÓPEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN  
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.**

### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. JESÚS MARÍA MONTAÑO LÓPEZ, EN CONTRA DEL: ***“PROCEDIMIENTO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 POR EL CITADO PARTIDO.”***

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO DE MÉRITO, EN VISTA DE QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 327 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL RECURRENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE DOS ESCRITOS DE TERCERO INTERESADOS... SE TURNA A LA MAGISTRADA **CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO**, TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, PARA QUE FORMULE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN... SE ORDENA PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL, EN EL APARTADO DENOMINADO “ESTRADOS ELECTRÓNICOS”.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

  
**LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE**  
**ACTUARIA**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a nueve de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por el C. Jesús María Montaña López, por su propio derecho, quien se ostenta como precandidato para la diputación por el principio de mayoría relativa por el Primer Distrito Electoral Local en Sonora; asimismo, oficio número CEN/CJ/J/1676/2021, signado por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, mediante el cual, remite constancias de publicitación y un informe circunstanciado; de igual forma se da cuenta con los oficios número IEE/PRESI-1627/2021 e IEE/PRESI-1626/2021, firmados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante los cuales el primero de ellos remite constancias de publicitación, así como dos escritos de tercero interesado, entre otras documentales; el segundo contiene un informe circunstanciado. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el ocurso de cuenta, se procede a pronunciarse sobre el medio de impugnación que nos ocupa, promovido por el C. Jesús María Montaña López, por su propio derecho, quien se ostenta como precandidato para la diputación por el principio de mayoría relativa por el Primer Distrito Electoral Local en Sonora, en contra de **la selección de candidaturas para diputaciones al Congreso de Sonora por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral 2020-2021 por el partido político morena, en específico, para el cargo de diputado por el distrito electoral local 01 de San Luis Río Colorado, Sonora.**

Por lo anterior, en atención a la documentales remitidas por la autoridad federal, recibidas por este Órgano Jurisdiccional mediante auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, referente al medio de impugnación suscrito por el recurrente antes mencionado, mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuesta.

Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

- 1. Documental:** consistente en captura de pantalla de solicitud de registro, realizada por el C. Jesús María Montaña López, mediante la cual solicita el registro como candidato propietario a diputado por el principio de mayoría relativa por el primer distrito electoral local en el estado de Sonora (f.57).
- 2. Presuncional legal y humana:** en todo lo que beneficie al recurrente.

Ahora bien, continuando con el oficio de cuenta número CEN/CJ/J/1676/2021 (ff.15-37) signado por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, ambos

del partido Político Morena, autoridad señalada como responsable, a quien se le tiene cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, remitiendo constancias de publicitación, así como informe circunstanciado, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibida; de igual manera, se tiene al Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones antes mencionado, **rindiendo** el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la citada ley, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como sí a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, visto el oficio de cuenta IEE/PRESI-1627/2021 (ff.85-86), signado por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, téngasele cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite constancias de publicitación del juicio de mérito, dos escritos de tercero interesado firmados el primero de ellos por el C. Ricardo Lugo Moreno, en su calidad de candidato de morena a la Diputación Local por el Principio de mayoría relativa del Distrito 1, con cabecera en San Luis Río Colorado, y el segundo por el Licenciado Darbé López Mendivil, representante de Morena, entre otras documentales, incluido el Acuerdo CG172/2021 (ff.122-147); asimismo, visto el oficio IEE/PRESI-1626/2021 (ff.113-115), téngase a la Consejera Presidenta del Instituto en mención **rindiendo** el informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos; por lo anterior, se le tiene al Instituto Electoral Local por cumplido lo ordenado en auto de fecha cinco de mayo de la presente anualidad.

Por otro lado, se tiene como tercero interesado a los CC. Ricardo Lugo Moreno, en su calidad de candidato de morena a la Diputación Local por el Principio de mayoría relativa del Distrito 1, con cabecera en San Luis Río Colorado, y al Licenciado Darbé López Mendivil, representante del Partido Político Morena, en términos de lo dispuesto en el artículo 329, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el escrito de tercero interesado suscrito por el C. Ricardo Lugo Moreno (ff.117-118), téngasele haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda; asimismo, señalando los estrados de este Tribunal Electoral para oír y recibir notificaciones, y autoriza para tales efectos a los CC. Liza Auyón Domínguez, René Domínguez Acuña, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez y Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum.

De igual forma, visto el escrito de tercero interesado firmado por el Licenciado Darbé López Mendivil (ff.119-121), representante de morena, se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda, de igual manera, señala para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado

JDC-TP-85/2021

en calle California número 159, Planta Alta, esquina con Boulevard Paseo Río Sonora, colonia Proyecto Río Sonora, de esta Ciudad, y autorizando para oírlas y recibirla, a los Licenciados Liza Auyón Domínguez, René Domínguez Acuña, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez y Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación a la **MAGISTRADA CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha nueve de mayo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-TP-85/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a diez de mayo de dos mil veintiuno

  
LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
SONORA

